Secretaría.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Mayo 6 de 2024.- En la fecha, pasan las diligencias al Despacho.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reivindicatorio y Pertenencia en reconvención
Sociedad Manrique Puentes vs
Rosa María Rodríguez
Radicación: 2021-00097-00

Antes de señalar nueva fecha para continuar con la Audiencia que trata el Art. 372 y 373 C.G.P, es necesario decretar como pruebas oficiosas las siguientes:

1. Requerir a la parte demandante, en el proceso de pertenencia en reconvención, para que aporte al proceso, los documentos que acredite la adecuación de la valla, según lo dispuesto en el artículo 375 del CGP, mencionado en la audiencia de fecha 9 de noviembre de 2023, en relación con el tamaño de las letras del aviso, (7 cm de alto y 5 cm de ancho), y su mal estado de conservación de la valla.

2. Cítese al señor Hernando Ávila, para que rinda declaración, dentro del proceso de pertenencia en reconvención.

3. Ofíciese a las oficinas del ICA del municipio de Armero, Guayabal, Tolima, para que nos informe lo siguiente:

   3.1 Indicar si la señora Rosa María Rodríguez, desde el año 1997 a la fecha, a registrado como marca de ganado la letra O con una A inserta dentro de ella.

   3.2 Indicar si la señora Rosa María Rodríguez, ha registrado la marca de ganado A y G, desde la misma época año 1997 a la fecha.

   3.3 Indicar si los señores Hernando Ávila y Luz Stella Galvis, han registrado alguna marca de ganado, desde 1997 a la fecha.

4. Ofíciese a la Secretaría de Hacienda Municipal de Armero, Guayabal, Tolima, para que nos informe que persona realizo los pagos del impuesto predial del bien Inmueble rural denominado Villa Leydy, también conocido como parcela 10 y 10ª, identificado con matrícula inmobiliaria 352-22589, desde el año 2017 a la fecha.

5. Ofíciese a la entidad Asomaracaibo, para que informe a este Despacho quien pago la instalación del agua veredal y quien paga el servicio de dicha agua, del predio Villa Leydy, también conocido como lote 10 y 10ª, ubicado en la vereda Maracaibo de Armero, Guayabal.

6. Ofíciese a Empresa de Servicio Público de energía CELSIA, para que informe que persona instalo el servicio de energía eléctrica y el nombre de quien paga el servicio de energía eléctrica, del predio villa Leydy también conocido como lote 10 y 10ª, ubicado en la vereda Maracaibo de Armero, Guayabal, con matrícula inmobiliaria 352-22589.

Decretadas las pruebas oficiosas, Señalase el día 17 de junio de 2024, hora: 10:00 am, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, donde se correrá traslado del dictamen pericial, para que las partes presentes sus objeciones, aclaraciones al mismo y procedan si es su deseo interrogar al perito.

En la misma Audiencia se recepcionara y decidirán las pruebas de oficio anteriormente decretadas.

Cítese al perito Mario Alfonso González Gutiérrez, para que asista a la audiencia donde se correrá traslado del dictamen pericial a las partes para objetarlo, aclararlo y complementarlo.

Una vez hecho lo anterior, y si fuere posible se procederá a escuchar a las partes en sus alegatos de conclusión, para luego proceder a dictar la sentencia correspondiente.

Ofíciese,

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez